



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Noviembre 29 de 2023

05001 41 05 008 2023 00720 00

Dentro de la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida en causa propia por **HERNÁN ALONSO PARRA ZAPATA**, en contra de **JORGE IVÁN ISAZA OSORIO** en calidad de propietario de los establecimientos de comercio **BOLSAS TRIPLE A S.A.S.** y **COOPERATIVA MULTIACTIVA LAS VIOLETAS**, mediante auto del 2 de octubre de 2023, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles se procediera con el lleno de los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante no subsanó las falencias indicadas por el Despacho, motivo por el cual y, en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P. aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida en causa propia por **HERNÁN ALONSO PARRA ZAPATA**, en contra de **JORGE IVÁN ISAZA OSORIO** en calidad de propietario de los establecimientos de comercio **BOLSAS TRIPLE A S.A.S.** y **COOPERATIVA MULTIACTIVA LAS VIOLETAS**, por no haber sido subsanadas las deficiencias indicadas por el Despacho en el auto por el que se inadmitió la demanda.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **197** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f037265868a4ec6c17842d78f53729364b467e55a31d405c7ac44ce185d35b37**

Documento generado en 29/11/2023 11:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>